

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós

Pertenencia Rad. No. 11001310302720210050900

De conformidad con lo contemplado en el art. 90 del CGP, por no ser el auto inadmisorio susceptibles de recursos, se rechaza de plano el recurso interpuesto contra el mismo.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a4c78762eacef4257fd63a59c95a448ade51c7866d323104657574e2abd831**

Documento generado en 26/01/2022 07:43:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>